



**MI PRIMERA JUICIO CIVIL
(JUICIO ORDINARIO)**

ORGANIZADOR: GRUP D' ADVOCATS JOVES ICAB

**Presentadora:
Marta Soto Bas**

**Ponente:
Ricardo Estellés Pals**

A. Finalidad (431 LEC)

I. Práctica de prueba

- i. Interrogatorio de partes
- ii. Testifical
- iii. Informes orales y contradictorios de peritos
- iv. Reconocimiento judicial
- v. Reproducción de palabras, imágenes y sonidos.

II. Conclusiones

B. Regulación a tener en cuenta:

1. Regulación del Juicio propiamente dicho 431 a 433 LEC
2. Hechos nuevos o de nueva noticia 286 LEC
3. Celebración de las vistas 185 LEC
4. Forma de practicarse la prueba 289 LEC
5. Dirección de los debates 186 LEC
6. Documentación de las vistas 187 LEC
7. Suspensión de la vista 188 LEC
8. De los medios de prueba 299 a 384 LEC
9. Diligencias finales 435 Y 436 LEC

C. Comparecencia e incomparecencia de las partes (432 LEC):

1. Independientemente de que se haya admitido el interrogatorio deberá asistir abogado y procurador. En la práctica si esta la parte para el interrogatorio se excusa al procurador.
2. Si no comparece ninguna parte->visto para Sentencia.
3. Si solo comparece una->continua el Juicio con esa parte y sus pruebas.

1

PREPARACIÓN DEL JUICIO

1 Preparación del Juicio

- ✧ Esquema de los argumentos de la demanda y la contestación
- ✧ Listado de documentos aportados por ambas partes
- ✧ Interrogatorio de parte
 - Avisar con tiempo dado que ha sido citado mediante el procurador
 - Reunirse con el cliente para preparar su declaración
 - 316 LEC, considerará probado lo que le resulte perjudicial, ojo!!!
 - Preparar a fin de evitar respuestas evasivas o incoherentes o negativa a responder.
 - Posibilidad de que renuncien a su declaración, tener propuesto un testigo para poder declarar sobre los mismos hechos.
 - Ojo revisar poderes en caso de declaración de persona jurídica.
- ✧ Testifical.
 - Prepararse posibles preguntas.
- ✧ Perito.
 - Preparar el interrogatorio del perito contrario o judicial con tu perito de parte si lo tienes.

1 Preparación del Juicio

✧ Conclusiones:

- Prepararse por lo menos:
 - Hechos que quieres probar.
 - Prueba que debería justificar lo que pretendes probar.
 - Pruebas que deben refutar lo que solicita la otra parte.
 - Consecuencia jurídica de lo que quieres probar.
 - Lo que solicitas.

2

DESARROLLO DE LA VISTA

2.1 La forma de celebración. 185 a 188 LEC.

- ✧ Juez declara el inicio de la vista pública.
- ✧ La norma dice que se relacionará sucintamente los antecedentes y las cuestiones a tratar.-> en la práctica jamás.
- ✧ El Juez velará x que se guarde el respeto y consideración.
- ✧ Agilizará el desarrollo de la vista, 186 LEC permite llamar la atención y al 2º aviso, retirar la palabra.
- ✧ Vistas grabadas
- ✧ Posibilidad de suspensión por coincidencia de señalamientos, prioridad causa penal con preso y en su defecto la más antigua.

2.2 Hechos nuevos. 433 LEC Y 286 LEC

- I. Posibilidad de poner de manifiesto hechos ocurridos con posterioridad a la audiencia previa.
- II. Se da traslado a la otra parte a fin de que manifieste lo que convenga respecto al hecho nuevo.
- III. El Juez decidirá si se admite como hecho nuevo, en tal caso podrá proponerse prueba respecto al mismo.
- IV. Si no es posible practicar la prueba en el mismo acto cabe como diligencia final (435 y 436 LEC).

2.3 Prueba. 299 a 384 y 433 LEC

I. Interrogatorio de parte. 301 a 316 LEC

- Sólo de la contraparte o del colitigante cuando exista conflicto de intereses entre ellos
- Preguntas en sentido afirmativo sin valoraciones ni calificaciones
- Posibilidad de alegar la improcedencia de las preguntas contrarias
- Preguntas sobre los hechos controvertidos
- El Juez decide sobre la admisibilidad de las preguntas
- Incomparecencia-> tenerlo por confeso hechos perjudiciales + multa.
- Negativa a declarar o evasivas o inconcluyentes-> apercibir reconoce hechos en los q haya participado
- Si no hubiera participado personalmente podrá pedir que respecto a ese punto declare otra persona con los efectos validez de lo que declare. Solo si acepta quien propuso el interrogatorio. Si no lo acepta, la parte podrá pedir que declare como testigo. Juez decide.

2.4 Prueba. 299 a 384 y 433 LEC

- Interrogatorio de persona jurídica. Si la actual persona jurídica no participó en los hechos, debe ponerlo de manifiesto en la Audiencia Previa y facilitar los datos para que declare como parte si sigue perteneciendo a la persona jurídica o como testigo si no es así. Si hay algún hecho en el que no participó deberá decir quien lo hizo y citarse como diligencia final.
- Posibilidad de solicitar la incomunicación de declarantes en caso de varias personas como parte.
- Posibilidad de interrogatorio domiciliario cuando no sea posible el traslado.
- Declaración como parte del Estado, Comunidad Autónoma o ente local.->remisión por escrito de las preguntas y recepción de las respuestas.
- IMPORTANTE.- Prueba plena los hechos perjudiciales en los que hubiera participado salvo contradichos por el resto de prueba. Lo beneficioso bajo las normas de la sana crítica.

2.5 Prueba. 299 a 384 y 433 LEC

II. Interrogatorio de testigos. 360 a 381 LEC.

- Juramento o promesa de decir verdad y advertencia de falso testimonio.
- Posibilidad domiciliaria en caso de imposibilidad de un testigo
- Se deben mantener fuera de sala, no oirán otros testigos, no comunicación entre testigos.
- Según orden propuesto, salvo que se solicite el cambio y el Juez lo acuerde.
- Preguntas generales a todos los testigos (relación entre las partes, interés, condenado falso testimonio). A efectos de valoración de la declaración, no son condiciones impeditivas.
- Primero pregunta quien lo propuso y luego el resto.
- Preguntas en sentido afirmativo sin valoraciones ni calificaciones.
- Posibilidad de alegar la improcedencia de las preguntas contrarias.
- Impugnar la inadmisión de una pregunta->protesta. Ojo importante vía para proponer en 2ª instancia (460.2.1ª LEC).
- Responderá oralmente sin consultar documentación salvo que las preguntas versen sobre libros, cuentas o documentos.
- Pedir que se les exhiban documentos de los autos.

2.5 Prueba. 299 a 384 y 433 LEC

- Testigo-perito.- testigo con conocimientos técnicos/artísticos. Sobre las cuestiones técnicas las partes podrán hacer valer las causas de tacha de peritos del 343 LEC
- Testigos con deber de guardar secreto (sacerdotes, abogados etc), el Juez declarará si es procedente que no declare quedando liberado.

Si es sobre información de carácter reservado o secreto el Juez, de oficio, solicitará al organismo correspondiente el documento por el que dicha información tenga el carácter de reservada.

- Careo.- En el caso de contradicciones manifiestas entre testigos el Juez puede acordarlo de oficio o a instancia de parte. También entre testigos y partes.
- Declaración escrita de persona jurídica.
- Posibilidad de que los testigos pidan una indemnización por los gastos que le haya originado la declaración a la parte que lo propuso, sin perjuicio de lo que se resuelva respecto a las costas.
- Valoración de la testifican según la sana crítica, circunstancias expuestas, tachas.

2.6 Proposición de prueba. 429 LEC

E. Pericial. 335 a 352 LEC

- Prueba fundamental de muchos procesos. Ejemplos: defectos constructivos, responsabilidad médica
- Declaración de los peritos autores de los informes aportados.
- La LEC prevé la exposición completa, en la práctica jamás se hace.
- Posibilidad de ampliar y aclarar.
- Crítica de dictamen contrario.
- Primero pregunta el abogado que lo propuso.
- Ley no prevé, práctica puede darse el careo.
- Posibilidad de emplear medios audiovisuales.

2.7 Proposición de prueba. 429 LEC

E. CONCLUSIONES

- Lo que más nervioso pone al abogado
- Valor práctico en muchos casos discutible. A veces parece que sirve más para el cliente
- Valoración de la prueba y ponerla en relación con las pretensiones
- Ley dice:
 - 1.- primero resumen de la prueba
 - 2.- presunciones
 - 3.- carga de la prueba
 - 4.- primero hechos aducidos por uno y luego los del otro.
 - 5.- argumentos jurídicos
- Práctica no se sigue estrictamente ese orden
- Juez puede requerir en la partes para que se pronuncien respecto a diferentes puntos

3

DILIGENCIAS FINALES

3 Diligencias finales (435-436 LEC)

- Pruebas a celebrar tras el acto de Juicio
- No cabe para pruebas nuevas que se hubieran podido solicitar en la audiencia previa
- Solo cabe:
 - ✧ Cuando no se hayan podido practicar por causas no imputables a la parte que las propuso
 - ✧ Sobre hechos nuevos
 - ✧ Excepcionalmente: podrán adoptarse de oficio o a instancia de parte cuando las pruebas practicadas no hayan sido conducentes por causas ya desaparecidas e independientes de la voluntad y diligencias de las partes
 - ✧ Deben practicarse dentro de los 20 días siguientes al Juicio
- 15 días conclusiones escritas sobre las diligencias finales.

4
**VISTO PARA
SENTENCIA**